



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Protección al consumidor (2 Instancia) No. 2019-54818

Bogotá D C., veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Reunidos como se encuentran los requisitos de que tratan los artículos 322 y 327 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1. ADMITIR el recurso de apelación concedido en el efecto SUSPENSIVO en contra de la sentencia adoptada el 14 de enero de 2020 por la Delegatura para asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio de esta ciudad.

En consecuencia de ello, podrán las partes proceder dentro del término de ejecutoria, conforme lo reglado por el artículo 327 del C.G.P.

En firme, regresen las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

De otro lado, téngase en cuenta que la presente decisión se notificará por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial y será descargada del Sistema de Gestión Siglo XXI una vez se tenga acceso a dicho aplicativo.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en estado electrónico No. 02 de hoy 28 de Mayo de 2020.

La secretaria,


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria